



CONTRATO NÚM. SD17/05/12/63-20

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA D.I.F. ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. SONIA MARIA CASTILLA TREVIÑO, DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **SERVICIOS TURISTICOS Y ARQUITECTONICOS ACCESIBLES ADAPTA S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO PICHARDO RICAÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL", A TRAVÉS DE SU TITULAR, DECLARA:

A).-QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, NORMADO POR LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 6 DE ABRIL DEL 2000, Y TIENE COMO OBJETIVO LA PROMOCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35, 36 Y 37 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.

B).-QUE SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. SONIA MARÍA CASTILLA TREVIÑO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2019, EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PUEDA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ARTÍCULO 22 FRACCIONES I Y II.

C).- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO "ADQUISICION DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, PROVENIENTE DEL **RAMO 23**, CON UN IMPORTE DE **\$ 971,978.99** (SON: NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.)

D) QUE SE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LA ADQUISICIÓN MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE PROYECTOS DE "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL" A TRAVÉS DE ACTA NÚMERO SD17/05/12-20.

E).- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 26 FRACCIÓN I, 26 Bis FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **LA-904047981-E1-2020**

F).- PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN CALLE 10 NÚM. 230 COLONIA CENTRO, CIUDAD AMURALLADA ENTRE 51 Y 53, MANSIÓN CARVAJAL, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,





CONTRATO NÚM. SD17/05/12/63-20

CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24000, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE SDI770614DK1.

2.- "EL PROVEEDOR", BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA.

2.1.- ESTÁ CONSTITUIDA LEGALMENTE COMO PERSONA MORAL, BAJO LA DENOMINACIÓN "SERVICIOS TURÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS ACCESIBLES ADAPTA" S. R.L. DE C.V., MISMA QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA (COPIA CERTIFICADA) NÚM.7, 135 (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO), LIBRO 385 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO), PASADA ANTE EL LIC. JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA (140) DEL ESTADO DE TULTITLAN, MÉXICO, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

2.2.- QUE EL **C. GERARDO PICHARDO RICAÑO**, APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SERVICIOS TURÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS ACCESIBLES ADAPTA" S. R.L. DE C.V., PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA (COPIA CERTIFICADA) DESCRITA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR, CLAVE. PCROGR79053095H100, PERSONALIDAD QUE HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

2.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE BOULEVARD JURIDICA LA CAMPANA NÚMERO. 1170, COLONIA ALTAVISTA JURIUQUILA, QUERETARO, QUERETARO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE: STA101209VB0, FOLIO: 20NC1076044, MISMA QUE ACREDITA.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN

ÚNICO. - QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1º FRACC. IV, 3º FRACC. II Y IV, 25º, 26º, 45º, 48º, 53º, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293, Y DEMÁS RELATIVO Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, Y 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE; HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DIF ESTATAL
Vo. Bo. Dirección Jurídica

[Handwritten signatures and marks]



CONTRATO NÚM. SD17/05/12/63-20

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DE LA LICITACION No. **LA-904047981-E1-2020** QUE SE DETALLAN EN EL (ANEXO A). PARTIDA 3.

MISMO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ES DE **\$ 971,978.99** (SON: NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" CUENTA CON EL TERMINO DE 45 DIAS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, ES DECIR TIENE COMO FECHA LIMITE EL DIA **28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 Y DICHO INSTRUMENTO LEGAL, TENDRÁ VIGENCIA DEL DÍA 21 DE AGOSTO AL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

EN CASO DE REQUERIRSE PRÓRROGA ALGUNA, YA SEA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA DEPENDENCIA, ESTA SERÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DEBIENDO FORMALIZARSE DICHA PRÓRROGA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EL CUAL DEBERÁN SUSCRIBIRLO LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEAN PAGADOS CONTRA ENTREGA DE LOS MISMOS A SATISFACCIÓN DE "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL" Y MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL", MEDIANTE TRANSFERENCIA Y CHEQUE BANCARIO, A LA CUENTA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - GARANTÍAS:

EL PROVEEDOR DEL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SE OBLIGA A OTORGAR A ESTE "SISTEMA D.I.F. ESTATAL", PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

A).- SE EXPIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

B).- SE OTORGARÁ A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y/O PEDIDO,





CONTRATO NÚM. SD17/05/12/63-20

I.V.A. INCLUIDO, SIENDO ESTA LA CANTIDAD DE \$ **194,395.79** (SON: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.)

C).- QUE LA FIANZA GARANTICE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

D).- LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

E).- LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS VIGENTE.

F).- LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

G).- LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.

SEXTA.- RECEPCIÓN DE SUMINISTROS: LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ TOTAL, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y SE REALIZARÁ EN LA INSTALACIONES DEL SISTEMA D.I.F. ESTATAL, UBICADO EN LA CALLE 10 NO. 230, EDIFICIO MANSIÓN CARVAJAL, ENTRE 51 Y 53, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN EN ESTE MISMO DOCUMENTO. EN CASO DE QUE "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL" NO ESTÉ SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", A "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL" SE LO DARÁ A CONOCER A "EL PROVEEDOR" A EFECTO DE QUE SUBSANE DICHAS OBSERVACIONES EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES.

UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES MATERIALES DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO POR ESCRITO A EL "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" PARA QUE ÉSTE, A TRAVÉS DE LA PERSONA DESIGNADA COMO RESPONSABLE EN LA CLÁUSULA NOVENA, VERIFIQUE LOS BIENES ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y MODELOS CONTRATADOS. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL" PROCEDERÁ AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS BIENES BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE. CONCLUIDA LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES MEDIANTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, "EL PROVEEDOR" HARÁ EXIGIBLE EL RESPECTIVO PAGO DE LOS MISMOS Y ADEMÁS QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN Y DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

DIF
ESTATAL
Vo. Bc.
Dirección
Jurídica



CONTRATO NÚM. SD17/05/12/63-20

SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

SEPTIMA: ANTICIPO

SE OTORGA ANTICIPO POR EL CINCUENTA (50)%, DEL MONTO TOTAL, EL CUAL CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$ **485,989.49** (SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, EL CUAL SE REALIZARÁ A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

OCTAVA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

"EL PROVEEDOR" OTORGARÁ MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EL 100% DEL ANTICIPO, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES FORMALIDADES:

- 1.- SE EXTENDERÁ A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 2.-SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$ **485,989.49** (SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
- 3.-DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES EN QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA EL DINERO.
- 4.- SE EXTENDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 5.- EL TERMINO DE VIGENCIA SERÁ HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES EL DÍA **30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.**
- 6.- SE HARÁ EFECTIVA EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" FALTE A LOS COMPROMISOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 7.-LA VIGENCIA DE DICHA FIANZA SE PROLONGARÁ HASTA QUE SEAN CORREGIDAS LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, A SATISFACCIÓN DEL "SISTEMA D.I.F. ESTATAL"

NOVENA. - VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE EL "SISTEMA D.I.F. ESTATAL", DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS A LA LIC. ANGELINA DEL CARMEN GONZALEZ GUERRERO, DIRECTORA DE ATENCIÓN SOCIAL Y DISCAPACIDAD EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS.

DECIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER RESCINDIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR EL "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CUANDO SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL:

Vo. Bo.
Dirección
Jurídica



CONTRATO NÚM. SD17/05/12/63-20

POR "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE EL "SISTEMA D.I.F. ESTATAL".
- SI "EL PROVEEDOR" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS O BIENES CUANDO SIENDO REALES ÉSTOS Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A EL "SISTEMA D.I.F. ESTATAL".
- SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL" LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN ESTE CONTRATO, TALES COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, FACTURA Y DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES.
- SI "EL PROVEEDOR" EN CASO DE QUE "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL" NO ESTÉ SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS, SE NIEGUE A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES HECHAS.
- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR "EL PROVEEDOR":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL" NO OTORGA A "EL PROVEEDOR", LAS FACILIDADES PARA LA RECEPCIÓN, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR": SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDA Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DEL "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN PARTICULAR SI SE REFIERE A LOS BIENES CONTRATADOS, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SUSCRIBIRSE EL RESPECTIVO CONVENIO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA PRESETE CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE





CONTRATO NÚM. SD17/05/12/63-20

INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR EL 2% DEL PRECIO TOTAL POR PRODUCTO NO ENTREGADO EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA; ASÍ MISMO DICHO PAGO SE SUJETARÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.- EL PAGO DEL 2 % POR CADA DIA, SERÁ CALCULADO SOBRE CADA BIEN NO ENTREGADO EN TIEMPO Y FORMA.
- 2.- INICIARÁ EL PAGO DE LA SANCIÓN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
- 3.- EL PAGO DE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SERÁ POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA.
- 4.- CESARÁ DICHO PAGO AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, LO CUAL NO DEBERÁ PASAR MÁS DE UN MES PARA EL CUMPLIMIENTO.
- 5.- LA SANCIÓN ESTIPULADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ INDEPENDIEMENTE DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO Y DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES: EN RELACIÓN AL PERSONAL QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE EN LA EJECUCIÓN DE LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN QUE REALICE CON TERCEROS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ÉSTA SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES, ASÍ COMO DE SEGURIDAD SOCIAL POR LO QUE EXIME DESDE AHORA A "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SUSCITARSE AL RESPECTO, Y POR LO TANTO, ESTÉ ULTIMO, BAJO NINGÚN SUPUESTO PODRÁ CONSIDERARLO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

DÉCIMA SEPTIMA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA OCTAVA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y A LOS TRIBUNALES JUDICIALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIMIENTO A SUSCRIBIRLO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).





CONTRATO NÚM. SD17/05/12/63-20

POR EL "SISTEMA D.I.F. ESTATAL"

LIC. SONIA MARIA CASTILLA TREVIÑO
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. GERARDO PICHARDO RICAÑO
APODERADO LEGAL DE SERVICIOS
TURISTICOS Y ARQUITECTONICOS
ACCESIBLES ADAPTA S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGO

L.A.E. MARLO RAFAEL HAM MAY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

LIC. JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ
DIRECTOR JURÍDICO



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚM. SD17/05/12/63-20



CONTRATO NÚM. SD17/05/12/63-20

ANEXO (A) PARTIDA 3

No. PARTIDA	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
3	<p>VEHICULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE 5 PASAJEROS CADA UNA, QUE INCLUYE UN ESPACIO PARA SILLA DE RUEDA, MARCA PEUGEOT RIFTER 2021, 5 PUERTAS, MOTOR 1.5 L TURBO DIESEL 90/4.000 HP/RPM, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES, CAPACIDAD DE 5 PASAJEROS INCLUYENDO CONDUCTOR DIRECCION DE ASISTENCIA ELECTRICA, SUSPENSION DELANTERA Y TRASERA FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS, RIN DE ACERO DE 15, RADIO AM/FM/USB/BLUETOOTH, FRENO DE ESTACIONAMIENTO MANUAL, PESO BRUTO VEHICULAR 2,090 KG, TANQUE DE COMBUSTIBLE 50 L, FAROS DE HALOGENO CON ENCENDIDO AUTOMATICO ASISTENTE DE ARRANQUE DE PENDIENTES, BOLSAS DE AIRE FRONTALES Y LATERALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO CONTROL ELECTRICO DE ESTABILIDAD (ESP) SISTEMA DE FRENOS ABS, TERCERA LUZ DE FRENO SENSORES DE ESTACIONAMIENTO TRASEROS PUERTA LATERAL DERECHA E IZQUIERDA CORREDIZA.</p> <p>ANCLAJE RETRACTIL MARCA QSTRAINT. CONSTA DE CUATRO SUJETADORES TIPO OVAL QUE VAN FIJADOS EN EL SUELO DEL VEHICULO PARA LA SUJECION DE LA SILLA DE RUEDAS.</p> <p>CINTURON DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS. PRUEBA DE IMPACTO SUPERADAS A 30 MPH (50 KMH), CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE ISO 10542 SISTEMAS DE RETENCION DEL OCUPANTE Y DE SUJECION DE LA SILLA DE RUEDAS PARA VEHICULOS AUTOMOVILES, SISTEMAS DE ANCLAJE CON APROBACION DE CRASH TEST.</p> <p>PISO ANTIDERRAPANTE, PISO DE MADERA DE 16 MM DE GROSOR CON REVESTIMIENTO LINOLEUM PLÁSTICO ANTIDERRAPANTE DE USO RUDO Y REMACHES DE ALUMINIO.</p> <p>RAMPA MARCA ROLLA RAMP. ES UNA RAMPA PORTATIL Y DE FACIL INSTALACION, LA CUAL ESTA FORMADA POR SECCIONES DE ALUMINIO AEROESPACIAL 6061 CON DUREZA ROCKYWELL.</p> <p>CAPACIDAD: 450 KG, MATERIAL ALUMINIO AEROESPACIAL, MEDIDAS 78 CM DE ANCHO Y 180 CM DE LARGO, GARANTIA DE 10 AÑOS CERTIFICACION TUV RHEINLAND CERTIFICACION GEPRUFETE SICHERHEIT.</p>	VEHICULO	2	\$ 418,956.46	\$ 837,912.92
				SUBTOTAL	\$ 837,912.92
				I.V.A.	\$ 134,066.07
				TOTAL	\$ 971,978.99

Vo. Bo. Dirección Jurídica